



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE QUITO
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Ventajas y Desventajas de la Aplicación de la Ley de Modernización de la Ley de Compañías referente a la Sección VI de la Sociedad Anónima, literal 4. Capital y Acciones Art 183.3 (Referente a Pérdidas) en las empresas que se dedican a la Actividad de Alojamiento Turístico en el Norte del Distrito Metropolitano de Quito período 2019–2020.

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Licenciada en Contabilidad y Auditoria

AUTOR: Caiza Cuichan Jazmin Melanny

TUTOR: Ing. Josefina Mercedes Zapata Sánchez Msc.

Quito – Ecuador

2021

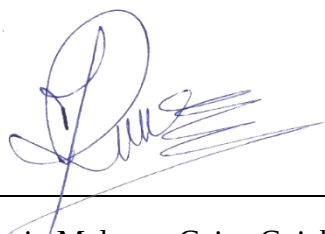
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Jazmin Melanny Caiza Cuichan con documento de identificación N° 172729512-1 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito 17 de septiembre del año 2021

Atentamente,



Jazmin Melanny Caiza Cuichan

172729512-1

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, Jazmin Melanny Caiza Cuichan con documento de identificación No. 172729512-1, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículo Académico: “Ventajas y Desventajas de la Aplicación de la Ley de Modernización de la Ley de Compañías referente a la Sección VI de la Sociedad Anónima, literal 4. Capital y Acciones Art 183.3 (Referente a Pérdidas) en las empresas que se dedican a la Actividad de Alojamiento Turístico en el Norte del Distrito Metropolitano de Quito período 2019-2020.”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciada en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente. En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 17 de septiembre del año 2021

Atentamente,



Jazmin Melanny Caiza Cuichan

172729512-1

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Josefina Mercedes Zapata Sánchez con documento de identificación N° 1708732365, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: “Ventajas y Desventajas de la Aplicación de la Ley de Modernización de la Ley de Compañías referente a la Sección VI de la Sociedad Anónima, literal 4. Capital y Acciones Art 183.3 (Referente a Pérdidas) en las empresas que se dedican a la Actividad de Alojamiento Turístico en el Norte del Distrito Metropolitano de Quito período 2019-2020.”, realizado por Jazmin Melanny Caiza Cuichan con documento de identificación N° 172729512-1, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 17 de septiembre del año 2021

Atentamente,



Josefina Mercedes Zapata Sánchez
1708732365

Ventajas y Desventajas de la Aplicación de la Ley de Modernización de la Ley de Compañías referente a la Sección VI de la Sociedad Anónima, literal 4. Capital y Acciones Art 183.3 (Referente a Pérdidas) en las empresas que se dedican a la Actividad de Alojamiento Turístico en el Norte del Distrito Metropolitano de Quito período 2019-2020.

Advantages and Disadvantages of the Application of the Law of Modernization of the Law of Companies referring to Section VI of the Public Limited Company, literal 4. Capital and Shares Art 183.3 (Regarding Losses) in companies that are dedicated to the Accommodation Activity Tourist in the North of the Metropolitan District of Quito period 2019-2020.

Jazmin Caiza Cuichan, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Politécnica Salesiana (jcaizac7@est.ups.edu.ec)

Resumen

El presente estudio se basa en el análisis de los nuevos parámetros establecidos en la Ley de Modernización de la Ley de Compañías, enfocado al patrimonio de empresas, de forma particular a las pérdidas contables. Se parte del análisis de las ventajas y desventajas de la utilización del artículo 183.3 concerniente a pérdidas, enfocándose el estudio en las empresas del sector hotelero del norte de Quito.

Tomando como puntos importantes el marco normativo societario y los cambios determinados en la Ley, en contraste con la normativa tributaria vigente, para de esa manera llegar a conocer los métodos planteados sobre la absorción de pérdidas y reunir información mediante encuestas.

Cabe señalar que, con las medidas implementadas, lo que se pretende es normar ciertos aspectos que quedaron excluidos o necesitaban ser actualizados, como es el caso de las pérdidas que mantienen las compañías, en algunos casos por varios años.

Por parte de la población encuestada, resulta favorable contar con lineamientos que orienten sobre el tratamiento que se debe dar a tales resultados y las alternativas con las que se cuenta en este proceso.

Palabras clave:

Absorción de pérdidas, compensación, Ley de Modernización, sector hotelero.

Summary

This study is based on the analysis of the new parameters established in the Law of Modernization of the Companies Law, oriented to the assets of the companies, specifically to accounting losses. It starts from the analysis of the advantages and disadvantages of the use of article 183.3 concerning losses, focusing the study on companies in the hotel sector in the north of Quito.

Taking as important points the corporate regulatory framework and the changes determined in the Law, in contrast to the current tax regulations, in order to thus get to know the methods proposed on the

absorption of losses and gather information through surveys.

It should be noted that, with the implemented measures, the aim is to regulate certain aspects that were excluded or needed to be updated, such as the losses that companies maintain, in some cases for several years.

On the part of the surveyed population, it is favorable to have guidelines that guide the treatment that should be given to such results and the alternatives available in this process.

Keywords:

Loos Absorption, compensation, Modernization Law, hotel sector.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	2
4. OBJETIVOS	2
4.1 Objetivo General.....	2
4.2 Objetivos específicos.....	2
5. JUSTIFICACIÓN	3
6. MARCO TEÓRICO	4
6.1 Fundamentación teórica.....	4
6.2 Sector Hotelero D.M. Quito	6
7. METODOLOGÍA	7
7.1 Diseño de la investigación.....	7
7.2 Tipo de investigación.....	7
7.3 Población y muestra.....	8
7.3.1 Población.....	8
7.3.2 Muestra.....	8
8. RESULTADOS.....	8
9. DISCUSIÓN.....	20
10. CONCLUSIONES	21
11. BIBLIOGRAFÍA.....	23

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Normativa tributaria a Pérdidas Tributarias en base a la Ley y su Reglamento -5

Tabla 1 Empresas registradas en el CIU de acuerdo en las Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros. -----8

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Pregunta 1	9
Gráfico 2: Pregunta 2	9
Gráfico 3: Pregunta 3	10
Gráfico 4: Pregunta 4	11
Gráfico 5: Pregunta 5	11
Gráfico 6: Pregunta 6	12
Gráfico 7: Pregunta 7	12
Gráfico 8: Pregunta 8	13
Gráfico 9: Pregunta 9	13
Gráfico 10: Pregunta 10	14
Gráfico 11: Pregunta 11	14
Gráfico 12: Pregunta 12	15
Gráfico 13: Pregunta 13	16
Gráfico 14: Pregunta 14	16
Gráfico 15: Pregunta 15	17
Gráfico 16: Pregunta 16	18
Gráfico 17: Pregunta 17	18
Gráfico 18: Pregunta 18	19
Gráfico 19: Pregunta 19	19
Gráfico 20: Pregunta 20	20

1. INTRODUCCIÓN

El presente estudio tiene como finalidad analizar el artículo 183.3 (absorción y pérdidas), mismo que manifiesta de forma expresa: “Cuando la sociedad registre pérdidas operacionales y disponga de reservas, éstas serán llamadas a enjugarlas automáticamente”. No obstante, si las reservas legales de la empresa no alcanzaren para superar o cubrir el estado de desfinanciamiento y a su vez la sociedad no contare con alguna reserva estatutaria o facultativa, o si éstas no estuvieren disponibles para el efecto, todas las utilidades obtenidas en un ejercicio económico no podrán ser distribuidas mientras no se cubran las pérdidas de ejercicios operacionales. (Corte Constitucional, 2020, pág. 22)

Por su parte, el estudio está dirigido al sector hotelero, con el fin de reconocer el presumible impacto económico, financiero y tributario, sector que ha sido de los más afectados, tanto por las crisis de periodos anteriores como por la pandemia a nivel nacional e internacional, debido a esto varias empresas presentaron pérdidas e incluso cerraron actividades en el período de estudio 2019 – 2020.

Como resultado de las protestas de octubre de 2019, tanto la actividad hotelera como otras actividades económicas fueron obligadas a cancelar sus actividades anteriormente programadas, como son eventos empresariales, alojamiento, capacitaciones, etc.; generando pérdidas cercanas a los 204 millones de dólares. Esto va de la mano con la pandemia COVID-19 que en la actualidad el Ecuador y el mundo están enfrentando. (El Comercio, 2020)

Este estudio se realiza bajo una perspectiva de investigación exploratoria que ayuda a medir el impacto que causaría en los resultados el empleo del nuevo reglamento a partir de la fecha que entró en vigor la compensación de pérdidas de periodos anteriores, en las empresas que se dedican a la Actividad de Alojamiento Turístico en el Norte del Distrito Metropolitano de Quito.

Las fuentes de investigación bibliográficas fueron fundamentales para el estudio de la normativa y nuevas ordenanzas a obedecer con respecto a la compensación de pérdidas en las Sociedades Anónimas. Posteriormente la aplicación de la encuesta como instrumento para el levantamiento de

información, proporcionó las opiniones de los protagonistas directos del control y manejo del patrimonio de las empresas, lo que dio a conocer la percepción sobre las

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Para el año 2020, la Ley de Compañías tuvo cambios significativos en su contenido, con el fin de alcanzar mayor transparencia financiera en el manejo de las compañías, simplificando de esta forma la información a ser difundida por las sociedades sujetos de control societario, buscando disminuir la carga por reportería documental, eludiendo duplicidad de la información, por lo que resulta conveniente modificar las disposiciones vigentes, mismas disposiciones que deben estimular el emprendimiento y un correcto uso de las empresas en la parte societaria.

La Asamblea Nacional, de conformidad con las facultades que le otorga la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, deliberó y aprobó la ley de Modernización a la Ley de Compañías que está publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 347, en el texto se recalcan los hechos más importantes que mejoran,

posibles ventajas y desventajas de la aplicación de la normativa y la situación que están pasando las empresas hoteleras a causa de dicha normativa.

enmiendan o aumentan disposiciones que faciliten el desarrollo de las compañías y el control por parte del órgano regente, entre las cuales se pueden mencionar: Compañías que puedan subsistir con un solo accionista; causales de liquidación por pérdidas del 60% del patrimonio; eliminación de la obligatoriedad del comisario; traslado del domicilio al exterior para una compañía ecuatoriana y la compensación de pérdidas.

La Ley de Modernización a la Ley de Compañías entró en vigor el 10 de diciembre de 2020, y tiene como objetivo principal que la sociedad en general desarrolle sus actividades con normas claras y actualizadas, acordes a la evolución del derecho societario.

Debido al desbalance económico causado por la crisis sanitaria COVID-19, las compañías del sector hotelero ubicadas al Norte del Distrito Metropolitano de Quito, posiblemente registren un resultado desfavorable tanto tributaria como financieramente, en ciertos casos obligadas a cesar operaciones de forma definitiva.

3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

- ¿Cuáles son las ventajas y desventajas en los ámbitos económico, financiero y tributario por aplicación del Art 183.3 de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías en el tratamiento contable de la cuenta pérdidas, en las empresas que se dedican a la Actividad de Alojamiento Turístico en el Norte del Distrito Metropolitano de Quito?
- ¿Qué alternativas existen para cubrir el desfinanciamiento en los periodos incurridos cuando la utilidad del ejercicio no compense la pérdida, si las proyecciones futuras no son favorables en las empresas que se dedican a la Actividad de Alojamiento Turístico en el Norte del Distrito Metropolitano de Quito para cumplir con lo establecido en el Art 183.3?
- ¿Cuál sería el tratamiento contable que se le debe dar a la cuenta de pérdidas acumuladas en las empresas que se dedican a la Actividad de Alojamiento Turístico en el Norte del Distrito Metropolitano de Quito período

2019 -2020 y así poder cumplir con lo dispuesto en la norma?

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Determinar las ventajas y desventajas de la aplicación del Art 183.3 (relacionado a Pérdida) de la Ley de Modernización en las empresas que realizan la Actividad de Alojamiento Turístico en el Norte del Distrito Metropolitano de Quito, por medio del estudio de la normativa que controla a las sociedades, con el fin de identificar el impacto, así como los requerimientos que deben cumplir las sociedades que apliquen este tipo de Absorción de pérdidas.

4.2 Objetivos específicos

- Analizar la base legal que regula la Ley de Modernización de la Ley de Compañías y al sector hotelero, mediante el levantamiento de información bibliográfica con la finalidad de identificar los requisitos que deben cumplir las empresas que han aplicado el artículo 183.3.
- Analizar el tratamiento contable de la cuenta pérdidas acumuladas a la luz del artículo 183.3 (referente a pérdidas) en las empresas que

realizan la Actividad de Alojamiento Turístico en el Norte del Distrito Metropolitano de Quito, realizando encuestas y entrevistas que permitan conocer los ajustes que deban realizarse a esta cuenta patrimonial.

- Distinguir las posibles ventajas y desventajas por el empleo del Art. 183.3 (referente a pérdidas) en las empresas que realizan a la Actividad de Alojamiento Turístico en el Norte del Distrito Metropolitano de Quito, demostrando, con los resultados obtenidos el impacto que tendría el patrimonio de este tipo de compañías.

5. JUSTIFICACIÓN

La investigación persigue el análisis y establecimiento de los posibles efectos sean positivos o negativos dentro del ámbito económico, financiero y tributario de las empresas anónimas con actividades de Alojamiento Turístico en el Norte del Distrito Metropolitano de Quito en el periodo 2021, dado por la inclusión del artículo 183.3 de la Ley de Modernización de la Ley de Compañías concerniente a las Pérdidas, teniendo en cuenta que será solamente para las sociedades anónimas.

El propósito de la normativa es modernizar la ley promulgada en 1964, instaurando un marco normativo actualizado para el sector societario y estableciendo una simplificación en los trámites a realizar en las diferentes instancias. (Ecuador en Vivo, 2020).

La aplicación “Club Visita” centrada en obtener información del sector turístico, demuestra que cerca de 500 reservas a hoteles fueron canceladas, las cuales fueron programadas por festividades del 9 de octubre, por consiguiente, se registraron pérdidas que bordean los \$90 mil dólares. (El Telégrafo, 2021)

Por otra parte, algunos sectores tenían esperanza de que el 2020 sea un año de reactivación económica pero no fue así. Estadísticas del sector hotelero sugieren que el Valor Agregado bruto (VAB) de Alojamiento se acortó en 18,3% con relación al segundo trimestre del año 2019. De acuerdo con información del Ministerio de Turismo (Mintur), debido a la crisis sanitaria, el ingreso de extranjeros al país se redujo en un 98%, dicho suceso produjo menor demanda de hoteles, restaurantes y servicios relacionados. (Banco Central del Ecuador, 2020)

Lógicamente, el sector hotelero ha sido afectado por los cambios producidos

mundialmente debido a la crisis, causando balances negativos en sus estados financieros, requiriendo así una investigación sobre el impacto producido y que afectan a su composición societaria, económica y financiera.

6. MARCO TEÓRICO

6.1 Fundamentación teórica

Todas las sociedades con personería jurídica que realicen actividades económicas en el país deben acogerse a las normas estipuladas en la normativa local dentro de las cuales se señalan las siguientes:

La Ley de Compañías y la Ley de Modernización disponen que la Sociedad Anónima “... Es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones...” (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2020). En la investigación bibliográfica realizada sobre la normativa anterior a las nuevas reformas dadas para la Ley de compañías, se mencionan a continuación las más relevantes vinculadas al tema de estudio como son la Distribución de utilidades,

Compensación de Pérdidas, Capital y Acciones:

Este trabajo investigativo se centra en el estudio del Art 183 y sus cambios, resaltando lo concerniente a la absorción de pérdidas y su posible impacto en las sociedades anónimas que la apliquen, dicho artículo integra varios numerales que se señalan a continuación:

Art.- 183.1: Aumento de capital por compensación de créditos. - “El aumento de capital por compensación de créditos requiere necesariamente la preexistencia de créditos en favor de los suscriptores y a cargo de la sociedad anónima, debidamente registrados en la contabilidad de la sociedad como pasivos. El aumento de capital mediante compensación de créditos, en adición de la resolución de la junta general de accionistas, requerirá del consentimiento expreso del acreedor”. (Corte Constitucional, 2020)

Art.- 183.2: Derecho de atribución. - “Si el aumento de capital se hiciere con aplicación a cuentas patrimoniales de la sociedad anónima, los accionistas tendrán derecho a que se les atribuya las acciones en estricta prorrata a su participación en el capital social. El derecho de atribución, que opera de pleno derecho en beneficio de los accionistas de la sociedad según la

proporción que les corresponda de acuerdo con sus acciones, es irrenunciable. Si el aumento de capital se hiciere con aplicación a cuentas patrimoniales, los valores destinados deben haber sido objeto de tributación previa por parte de la sociedad anónima, cuando correspondiere”. (Corte Constitucional, 2020)

Art.- 183.3: Absorción de pérdidas. – “Cuando la sociedad registre pérdidas operacionales y disponga de reservas, éstas serán llamadas a enjuagarlas automáticamente. Sin embargo, si las reservas legales no alcanzaren para superar aquel estado de desfinanciamiento y la sociedad no contare con reservas estatutarias o facultativas o si éstas no estuvieren disponibles, las utilidades obtenidas en un ejercicio económico no podrán ser distribuidas mientras no se cubran las pérdidas operacionales de ejercicios anteriores”. (Corte Constitucional, 2020)

Con la actualización de la Ley de Compañías se busca transparentar la información dada, teniendo en cuenta las pérdidas operacionales de la compañía, para esto deberá tener en cuenta las reservas establecidas, tanto legales, estatutarias o facultativas, esperando que estos valores cubran dichas pérdidas, de no ser así se deberá considerar adicionalmente las

utilidades obtenidas en el ejercicio reduciendo el nivel de desfinanciamiento.

Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno.

Esta norma indica el tratamiento a seguir cuando una empresa al culminar el ejercicio impositivo adquiera pérdidas tributarias, así como también los plazos máximos en los cuales puedan ser amortizadas en la conciliación tributaria.

La compensación de las pérdidas para las empresas que se acojan a las dispuesto a la Ley de Modernización de la ley de Compañías tendrá un impacto tributario que debe ser analizado bajo lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento en donde se menciona que: ... “Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles...” (SRI, 2018)

Por lo anterior, es de suma importancia observar las estipulaciones de mayor importancia para su empleo, mismas que se resumen a continuación:

Tabla 1 Normativa tributaria a Pérdidas Tributarias en base a la Ley y su Reglamento

LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	REGLAMENTO PARA APLICACION
---	----------------------------------

	LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO
Art 11 Pérdidas. - Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieron dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. - En caso de liquidación de la sociedad o terminación de sus actividades en el país, el saldo de la pérdida acumulada durante los últimos cinco ejercicios será deducible en su totalidad en el ejercicio impositivo en que concluya su liquidación o se produzca la terminación de actividades. - Para fines tributarios, los socios no podrán compensar las pérdidas de la sociedad con sus propios ingresos.	Art 28 Gastos Generales Deducibles, Numeral 8, literal c) Pérdidas tributarias. c) Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores. Su amortización se efectuará dentro de los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que tal amortización no sobrepase del 25% de la utilidad gravable realizada en el respectivo ejercicio. El saldo no amortizado dentro del indicado lapso, no podrá ser deducido en los ejercicios económicos posteriores. En el caso de terminación de actividades, antes de que concluya el período de cinco años, el saldo no amortizado de las pérdidas, será deducible en su totalidad en el ejercicio en el que se produzca la terminación de actividades.

Elaborado por: Autora

Fuente: (SRI, 2018) y (SRI, 2020)

Cabe mencionar que la Ley de Compañías en los artículos antes señalados hace

referencia a pérdidas contables; mientras que la Ley de Régimen Tributario hace referencia a pérdidas tributarias. En ciertos casos tanto la pérdida contable como tributaria pueden ser las mismas posteriores a la conciliación tributaria. Las pérdidas tributarias no se registran en el balance, y pueden estar sujetas a amortización en los siguientes cinco períodos impositivos.

6.2 Sector Hotelero D.M. Quito

El mercado hotelero en Quito se encuentra en transición, que incluye un ligero descenso de la ocupación, un aumento en el número de habitaciones y la edificación de nuevos hoteles. Entre el 2013 y el año pasado la tasa de ocupación hotelera en la capital ecuatoriana disminuyó de 58% a 56,8%. (El Comercio, 2020)

Los hoteles más lujosos son los que atraviesan una situación actualmente. Su tasa de ocupación es cercana al 70%. El problema radica en los precios de los hoteles en general: de acuerdo con el estudio, el precio promedio es de USD 88, un precio bajo con respecto a otros precios en varias capitales de la región. (El Comercio, 2020)

El turismo es el tercer rubro de divisas a la economía nacional. El paro provocó que las operadoras turísticas tengan cancelaciones.

Rosi Prado, ministra de Turismo, en NotiMundo Al Día, informó, que, conjuntamente con la empresa privada, se concluyó que las pérdidas fueron mayores a USD 5 millones de dólares. (Prado, 2020)

Las repercusiones causadas por el Covid-19 a este sector de la economía de varios países y ciudades del mundo, incluida la DM de Quito, ha tenido ciertas consecuencias como la reducción de los costos al mínimo, limitación en el personal contratado para las diferentes áreas del sector hotelero. (Prado, 2020)

7. METODOLOGÍA

7.1 Diseño de la investigación

El análisis del empleo del artículo 183.3 de la Ley de Modernización concerniente a pérdidas, es una investigación formal, basada en la recopilación de información importante mediante un proceso organizado y sistemático que permita la obtención de resultados veraces, debido a que la información reunida fue de las empresas hoteleras y los resultados obtenidos se muestran a través de tablas, gráficos estadísticos con su debida interpretación, particularidades propias de una investigación de carácter formal.

7.2 Tipo de investigación.

Investigación Descriptiva: Es un tipo de investigación que se encarga de describir la población, situación o fenómeno alrededor del cual se centra su estudio. Procura brindar información acerca del qué, cómo, cuándo y dónde, relativo al problema de investigación, sin darle prioridad a responder al “por qué” ocurre dicho problema... (Mejia, 2020)

Investigación Exploratoria: “La investigación exploratoria tiene como objetivo la aproximación a fenómenos novedosos. Teniendo como objetivo la obtención de información que permita comprender de mejor manera dichos fenómenos; pese a que al final no sea concluyente. (Arias, 2020).

El estudio realizado fue de carácter descriptivo debido al análisis de las formas de implementación de la normativa, dando a conocer información específica de la aplicación de la Ley de Modernización de la Ley de Compañías, Art. 183.3 (referente a Pérdida), por las empresas que realizan la Actividad de Alojamiento Turístico en el Norte del Distrito Metropolitano de Quito.

Es de tipo exploratoria porque se parte de la información reunida concerniente al sector estudiado, misma que es un área poco

estudiada debido a la prematura vigencia de la normativa objeto de análisis.

7.3 Población y muestra

7.3.1 Población

De acuerdo con el concepto de población finita: “cuando se conoce el total de unidades de observación que la integran” (Aguilar, 2005),

Según la información existente en la Superintendencia de Compañías De Valores y Seguros y para el caso de la investigación se tomó en cuenta como población las 17 compañías que se encuentran registradas bajo La Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU I-5510.01 con la actividad de Servicios de alojamiento prestados por hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos, hosterías, sociedades anónimas en el Norte del Distrito Metropolitano de Quito.

7.3.2 Muestra

La muestra “Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación”. (López, 2004)

Para el este estudio la muestra es la totalidad de la población debido al menor número de empresas registradas en el CIIU I-5510.01 Servicios de alojamiento prestados por hoteles, hoteles de suites, apart hoteles,

complejos turísticos, hosterías ubicadas en el Norte del Distrito Metropolitano de Quito, según consta en la tabla No 2.

Tabla 2 Empresas registradas en el CIIU de acuerdo en las Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros.

RUC	NOMBRE COMPAÑÍA	FECHA CONSTITUCIÓN
1792763916001	MASAYA EXPERIENCUECUADOR S.A.	22/5/2017
1791325524001	SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI	10/9/1996
1792546591001	ALOJAMIENTO CANOA HOTEL CANOACOST S.A.	10/12/2014
1790376338001	APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC SA	3/8/1978
1790580113001	H.O.V. HOTELERA QUITO SA	22/2/1983
1792649439001	COMPANIA DE TURISMO ECUATORIAL CODETUREC S.A.	19/1/2016
1791313054001	HOTELTURIS S.A.	26/4/1996
1790212270001	INVERSIONES Y NEGOCIOS TURISTICOS AMARANTA SA	12/3/1975
1791937856001	PLUSHOTEL S.A.	21/5/2004
1792233364001	JARDIN LOS ARUPOS JARDINARUP S.A.	4/1/2010
1792753929001	SERVICIOS HOTELEROS VIVEVIP S.A.	28/4/2017
1792086817001	HOTEL LE PARC S.A.	6/6/2007
1792562198001	SERVICIOS DE ADMINISTRACION HOTELERA ADMINHOTELGH S.A.	4/2/2015
1790553973001	HOTEL INCA IMPERIAL SA HOTIMPERSA	16/8/1973
1791437195001	QUITOLINDO QUITO LINDO S.A.	4/3/1998
1791240251001	AMAZONASHOT (HOTELERIA, ORGANIZACIONES Y TURISMO) S.A.	2/12/1992
1792821436001	ADMINISTRADORA DE HOTELES DANN CARLTON ADH S.A.	21/11/2017

Elaborado por: Autora

Fuente: (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros)

8. RESULTADOS

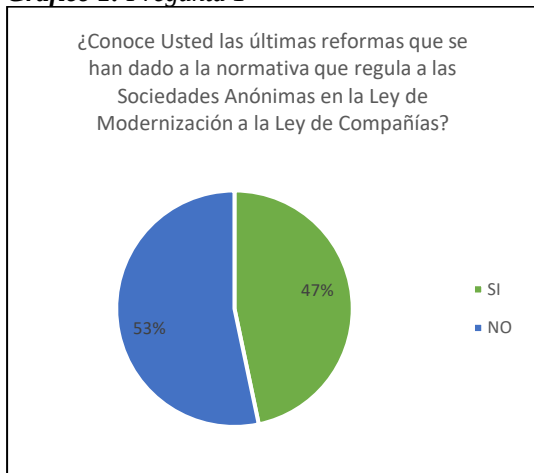
En la esta investigación se emplean encuestas a la totalidad de la población que compete a diecisiete calificadoras, se fijaron 20 preguntas centradas en reconocer los posibles impactos en el aspecto, económico, financiero, tributario y social, importantes para el proceso de investigación.

A todas las entidades se les envió el cuestionario, contando con la respuesta de catorce de ellas, lo que representa el 82,35% de la población, los resultados obtenidos se presentan a continuación:

Pregunta 1

¿Conoce Usted las últimas reformas que se han dado a la normativa que regula a las Sociedades Anónimas en la Ley de Modernización a la Ley de Compañías?

Gráfico 1: Pregunta 1



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

Según datos recopilados en las encuestas, se concluyó que el 53% no tiene conocimiento sobre los cambios en la norma, mientras que un 47% está al tanto de la actualización de las reformas que controlan las sociedades.

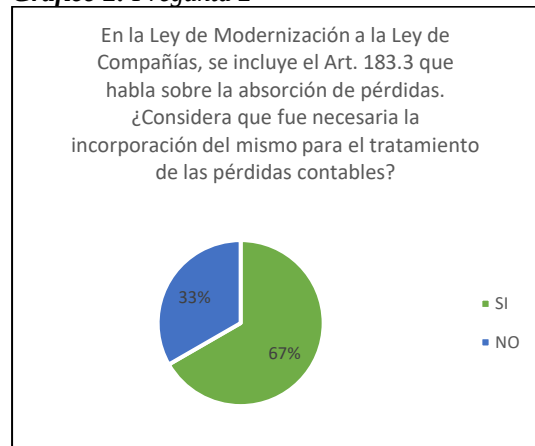
Análisis

Según estos datos la mayor parte de las sociedades no cuentan con elementos suficientes sobre las nuevas disposiciones que competen a las Sociedades Anónimas que serían empleadas desde el periodo 2021.

Pregunta 2

En la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, se incluye el Art. 183.3 que habla sobre la absorción de pérdidas. ¿Considera que fue necesaria la incorporación del mismo para el tratamiento de las pérdidas contables?

Gráfico 2: Pregunta 2



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

Según las encuestas el 67% considera que es necesaria la integración de la Absorción de pérdidas para el tratamiento de las pérdidas contables, mientras que el 33% considera que no es necesario integrar este mecanismo para tratar las pérdidas contables.

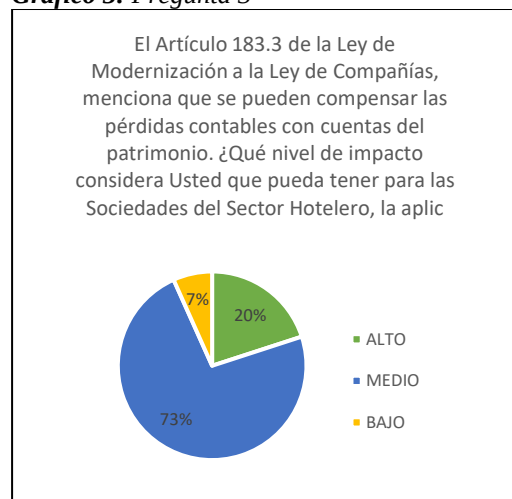
Análisis:

Según los encuestados es oportuno que se incorpore un artículo que indique el procedimiento a seguir para tratar las pérdidas contables generadas en la empresa.

Pregunta 3

El Artículo 183.3 de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, menciona que se pueden compensar las pérdidas contables con cuentas del patrimonio. ¿Qué nivel de impacto considera Usted que pueda tener para las Sociedades del Sector Hotelero, la aplicación de esta norma?

Gráfico 3: Pregunta 3



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

De acuerdo con las respuestas dadas por los encuestados, se concluyó que el 73% considera que existirá un impacto medio en la compensación de pérdidas con cuentas del patrimonio; el 20% restante considera que tendrá un impacto alto compensar pérdidas con cuentas patrimoniales, finalmente el 7% respondió que no existirá impacto en las compañías del sector hotelero al realizar dicha compensación.

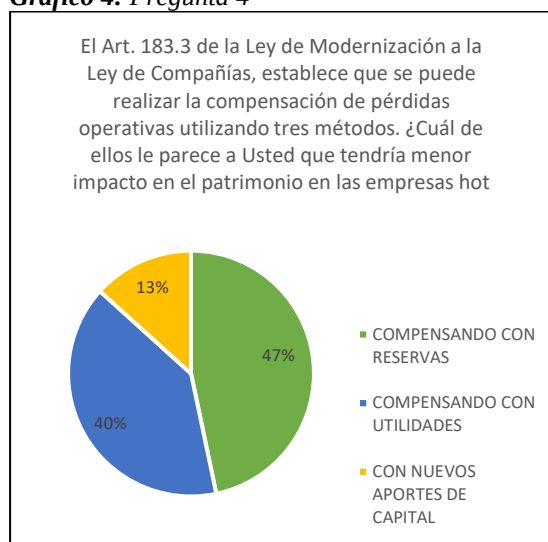
Análisis:

Las empresas del sector hotelero presentarán un impacto medio al momento de compensar las pérdidas con cuentas patrimoniales, una vez que se deba aplicar la normativa establecida en la ley.

Pregunta 4

El Art. 183.3 de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, establece que se puede realizar la compensación de pérdidas operativas utilizando tres métodos. ¿Cuál de ellos le parece a Usted que tendría menor impacto en el patrimonio en las empresas hoteleras?

Gráfico 4: Pregunta 4



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

Según los datos obtenidos en las encuestas, el 47% considera que se tendrá un menor impacto en el patrimonio si las pérdidas se compensan con reservas; así mismo, el 40% piensa que compensar las pérdidas con las utilidades impacta medianamente en el patrimonio; el 13% sobrante señala que el impacto es menor si se compensa las pérdidas con nuevos aportes de capital.

Análisis:

Con la finalidad de reducir el impacto en el patrimonio las empresas del sector concuerdan en compensar las pérdidas con todas las reservas que tengan disponibles.

Pregunta 5

¿Conoce Usted cuál es el procedimiento contable para realizar la Absorción de Pérdidas en las Sociedades según la nueva reforma?

Gráfico 5: Pregunta 5



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

De acuerdo con los datos obtenidos de las encuestas, el 53% de las empresas tienen conocimiento del procedimiento contable para la Absorción de Pérdidas mientras que el 47% restante no tiene conocimiento del tratamiento contable para la realización de la absorción de pérdidas en las empresas hoteleras.

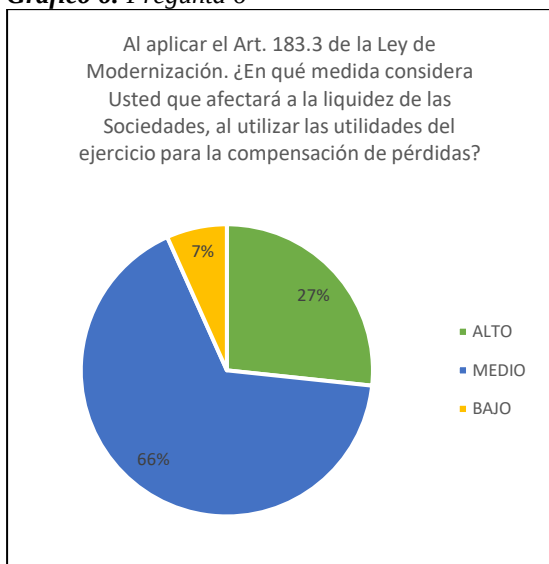
Análisis:

En su mayoría, las empresas tienen conocimiento cabal de cuál es el procedimiento que se debe seguir para la compensación, facilitando la toma de decisiones empresariales.

Pregunta 6

Al aplicar el Art. 183.3 de la Ley de Modernización. ¿En qué medida considera Usted que afectará a la liquidez de las Sociedades, al utilizar las utilidades del ejercicio para la compensación de pérdidas?

Gráfico 6: Pregunta 6



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

Los resultados obtenidos señalan que un 66% de los encuestados consideran que la liquidez de las empresas se verá mediamente afectadas, el 27% considera que afectará en gran medida a las empresas hoteleras y el 7% restante señala que las compañías no se verán afectadas con dicha compensación.

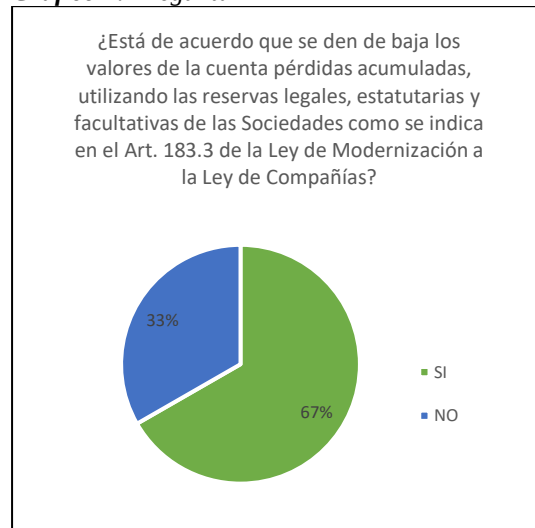
Análisis:

Referente a la liquidez que manejan las empresas del sector se tiene un impacto medio al emplear las utilidades del ejercicio en compensar pérdidas, lo que muestra un nivel de confianza en el control del efectivo.

Pregunta 7

¿Está de acuerdo que se den de baja los valores de la cuenta pérdidas acumuladas utilizando las reservas legales, estatutarias y facultativas de las Sociedades como se indica en el Art. 183.3 de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías?

Gráfico 7: Pregunta 7



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

Del número total de informantes, el 67% respondió que está de acuerdo con dar de baja a las pérdidas acumuladas o del ejercicio con las reservas como indica el artículo antes mencionado y el 33%

respondió que no está de acuerdo en compensar las pérdidas con reservas que tiene en el patrimonio.

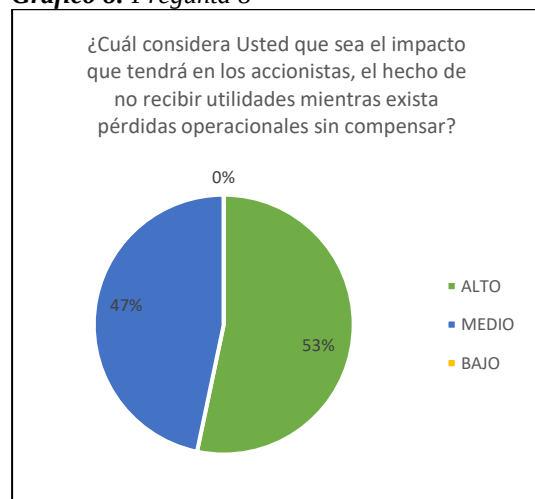
Análisis:

Las reservas constituidas que tienen las empresas son útiles para emplearlas en fines específicos, de ser necesario las empresas coinciden en utilizar estos recursos para realizar la compensación de pérdidas contables.

Pregunta 8

¿Cuál considera Usted que sea el impacto que tendrá en los accionistas, el hecho de no recibir utilidades mientras exista pérdidas operaciones con compensar?

Gráfico 8: Pregunta 8



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

De acuerdo con los datos obtenidos mediante las encuestas, el 53% cree que tendrá un impacto alto en los accionistas el

hecho de no recibir utilidades mientras exista perdidas mientras el 47% considera que afectará altamente a los accionistas de las empresas hoteleras.

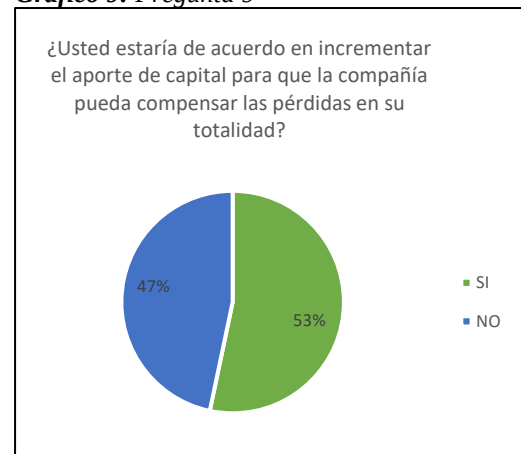
Análisis:

Los principales afectados mientras no se compensen la totalidad de las pérdidas son los accionistas debido a que no van a poder disponer de las mismas.

Pregunta 9

¿Usted estaría de acuerdo en incrementar el aporte de capital para que la compañía pueda compensar las pérdidas en su totalidad?

Gráfico 9: Pregunta 9



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

Conforme al criterio de los encuestados, el 53% está de acuerdo en realizar aportes de capital para que se puedan compensar las

pérdidas en su totalidad; el 47% discrepa con el aporte de más capital.

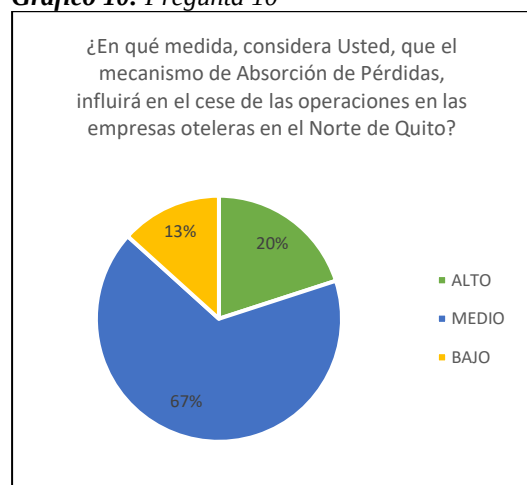
Análisis:

Si no existe otra forma de poder compensar las pérdidas los empresarios están de acuerdo en realizar aportes de capital para superar este impase, por tanto, la compensación se realizará con las reservas como estipula el artículo 183.3.

Pregunta 10

¿En qué medida, considera Usted, que el mecanismo de Absorción de Pérdidas, influirá en el cese de las operaciones en las empresas hoteleras en el Norte de Quito?

Gráfico 10: Pregunta 10



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

De acuerdo con los resultados obtenidos en la encuesta, el 67% de las entidades encuestadas consideran que el impacto será

mediano en el cese de sus operaciones el nuevo mecanismo de absorción de pérdidas, el 20% considera que tendrá alta influencia en las empresas del sector hotelero, finalmente 13% de los informantes consideran que el impacto será bajo en el cese de las operaciones.

Análisis:

El cese de las operaciones producto de la implementación de los diferentes mecanismos para absorber las pérdidas influye medianamente en las empresas, pues existen otros factores de mayor influencia para el cierre de operaciones.

Pregunta 11

¿Considera Usted que las reformas establecidas en la Ley de Modernización, incentivará la inversión de nuevos capitales en el sector hotelero?

Gráfico 11: Pregunta 11



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

Los resultados obtenidos en las encuestas muestran que el 73% considera que las reformas en la Ley de Modernización incentivan la inversión de nuevos capitales en el sector hotelero, mientras que el 27% sobrante considera que las nuevas reformas no son un incentivo para la inversión de nuevos capitales para las empresas.

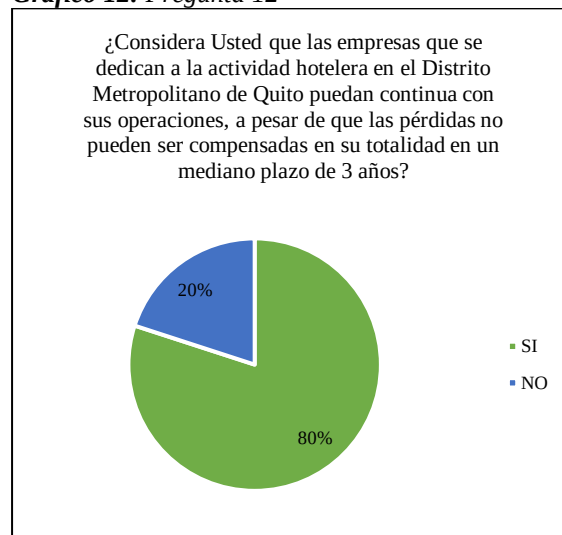
Análisis:

Uno de los factores que influyen para la inversión de nuevos capitales en el sector, es que pueden contar con nuevas reformas en el marco normativo para las sociedades, que han sido creadas en favor de los socios de las empresas.

Pregunta 12

¿Considera Usted que las empresas que se dedican a la actividad hotelera en el Norte del Distrito de Quito puedan continuar con sus operaciones, a pesar de que las pérdidas no pueden ser compensadas en su totalidad en un mediano plazo de 3 años?

Gráfico 12: Pregunta 12



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

La información obtenida arroja un 80% de encuestados que creen que las empresas hoteleras si podrán continuar con sus actividades sin compensar completamente sus pérdidas en un mediano plazo de 3 años, finalmente, el 20% considera que no podrá seguir operando si sus pérdidas no son compensadas en su totalidad.

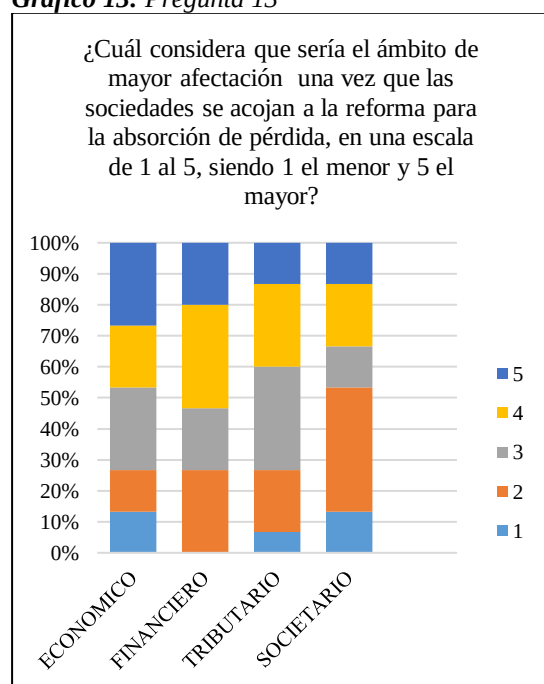
Análisis:

Pese a que las pérdidas no sean compensadas en el corto plazo, existe la certeza que se puede continuar con las actividades económicas en el mediano plazo.

Pregunta 13

¿Cuál considera que sería el ámbito de mayor afectación una vez que las sociedades se acojan a la reforma para la absorción de pérdidas, en una escala de 1 al 5, siendo 1 el menor y 5 el mayor?

Gráfico 13: Pregunta 13



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

De acuerdo con la información arrojada por las encuestas, el ámbito económico es el de mayor afectación en las empresas del sector hotelero, puesto que influye con el flujo monetario necesario para la realización de sus operaciones; en menor escala por los

ámbitos financiero, tributario y societario respectivamente; generando una menor afectación a las empresas del sector.

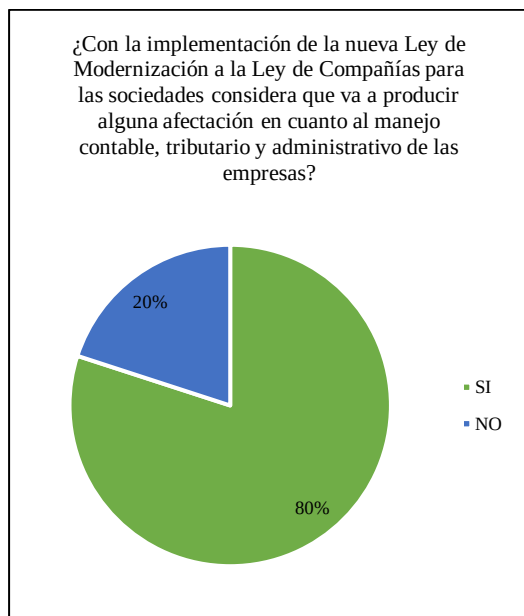
Análisis:

Con la implementación de las nuevas disposiciones para compensar pérdidas la afectación mayoritaria se verá reflejada en el aspecto económico de las empresas, replanteándose la forma en la que han venido funcionando, puesto que deben buscar nuevas alternativas para generar fuentes de efectivo.

Pregunta 14

¿Con la implementación de la nueva Ley de Modernización a la Ley de Compañías para las sociedades considera que va a producir alguna afectación en cuanto al manejo contable, tributario y administrativo de las empresas?

Gráfico 14: Pregunta 14



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

Conforme a los resultados obtenidos por los informantes, el 80% de las entidades encuestadas señalan que si afectará en los ámbitos antes y el 20% determina que no existirá afectación con la incorporación de la nueva Ley de Modernización a la Ley de Compañías.

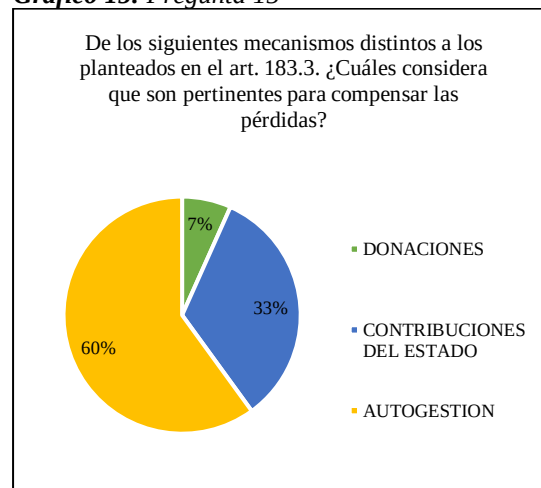
Análisis:

Al definirse nuevos lineamientos que se encuentran normados en la Ley y que son de cumplimiento obligatorio, se prevé que se produzcan afectaciones en cuanto al manejo contable, tributario y administrativo de la empresa.

Pregunta 15

De los siguientes mecanismos distintos a los planteados en el art. 183.3. ¿Cuáles considera que son pertinentes para compensar las pérdidas?

Gráfico 15: Pregunta 15



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

Mediante encuestas se determinó que el 60% considera que la Autogestión como mecanismo pertinente para compensar pérdidas, el 33% consideran que se deberán realizar contribuciones por parte del Estado y el 7% que se pueden compensar las pérdidas por donaciones.

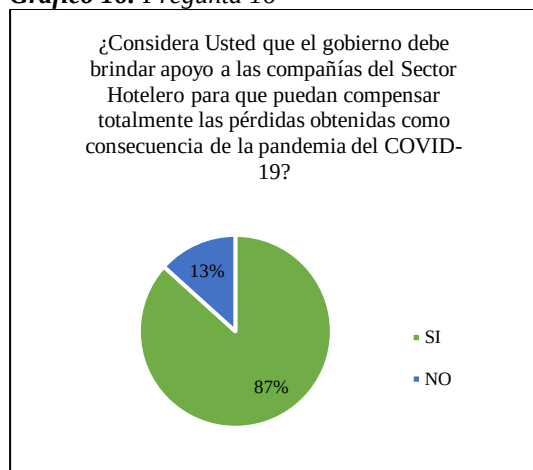
Análisis:

Para las empresas son insuficientes los mecanismos planteados en la Ley para superar el impacto de las pérdidas, es necesario buscar alternativas como la autogestión.

Pregunta 16

¿Considera Usted que el gobierno debe brindar apoyo a las compañías del Sector Hotelero para que puedan compensar totalmente las pérdidas obtenidas como consecuencia de la pandemia del COVID-19?

Gráfico 16: Pregunta 16



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

Las encuestas muestran a un 87% que piensa que el gobierno debe apoyar a las empresas hoteleras afectadas por la pandemia, el 13% restante considera que el gobierno no debe brindar su apoyo a las empresas del sector, lo que implica su autogestión.

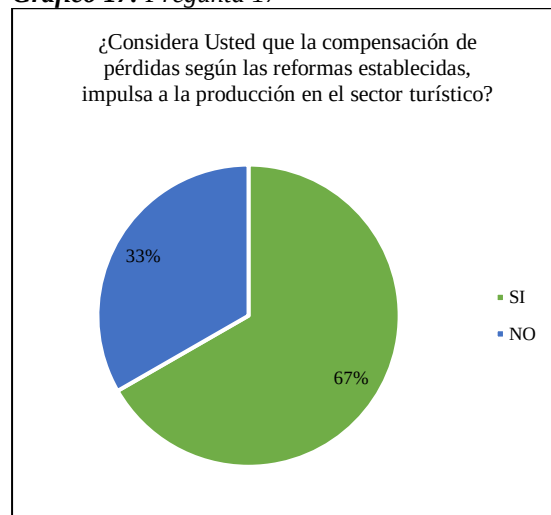
Análisis:

Al ser de trascendencia nacional y mundial y verse afectados varios sectores, incluido el sector hotelero, es importante contar con el apoyo del gobierno para compensar las pérdidas en un menor tiempo.

Pregunta 17

¿Considera Usted que la compensación de pérdidas según las reformas establecidas, impulsa a la producción en el sector turístico?

Gráfico 17: Pregunta 17



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

Las encuestas señalan que un 67% considera que la compensación de pérdidas según las reformas establecidas impulsa a la producción en el sector turístico, en tanto el 33% piensa que la compensación de pérdidas no impulsa a la producción en el sector.

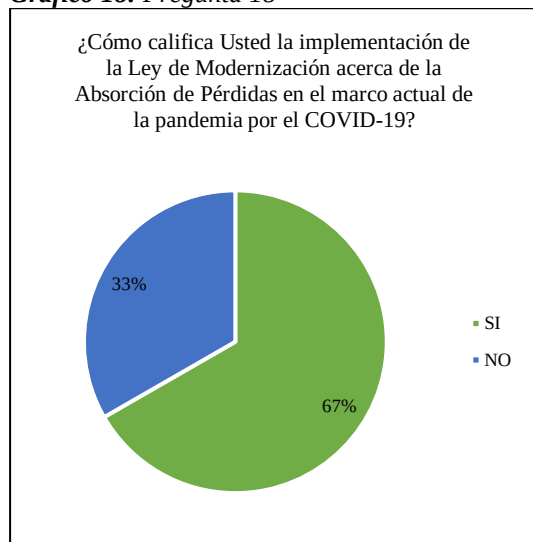
Análisis:

La compensación de pérdidas en base a las normas establecidas en la Ley tiene un impacto favorable puesto que impulsa al sector turístico de la capital.

Pregunta 18

¿Cómo califica Usted la implementación de la Ley de Modernización acerca de la Absorción de Pérdidas en el marco actual de la pandemia por el COVID-19?

Gráfico 18: Pregunta 18



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

El 67% califica como favorable que se haya implementado la Absorción de Pérdidas en el marco actual de la pandemia, por otro lado, el 33% expresa que será desfavorable.

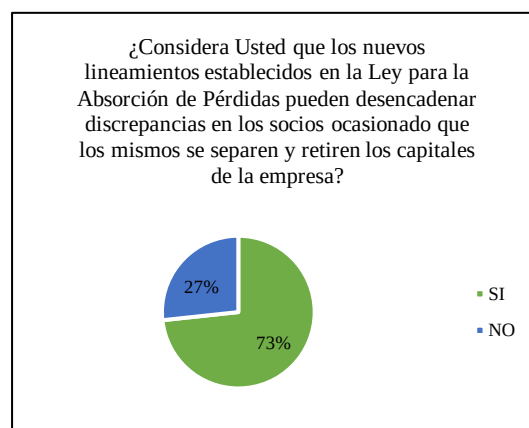
Análisis:

El criterio desfavorable está en coherencia con las condiciones de pandemia vivida en estos últimos años, por lo que varios sectores hoteleros se vieron obligados a detener sus actividades.

Pregunta 19

¿Considera Usted que los nuevos lineamientos establecidos en la Ley para la Absorción de Pérdidas pueden desencadenar discrepancias en los socios ocasionado que los mismos se separen y retiren los capitales de la empresa?

Gráfico 19: Pregunta 19



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

El 73% de los encuestados respondió que, de acuerdo con los nuevos lineamientos establecidos en la Ley, generará desacuerdos entre los socios, incluso quienes decidan quedarse deberán aportar al capital, el 27% restante considera que no habrá efecto ni producirá desacuerdos en cuanto a los socios.

Análisis:

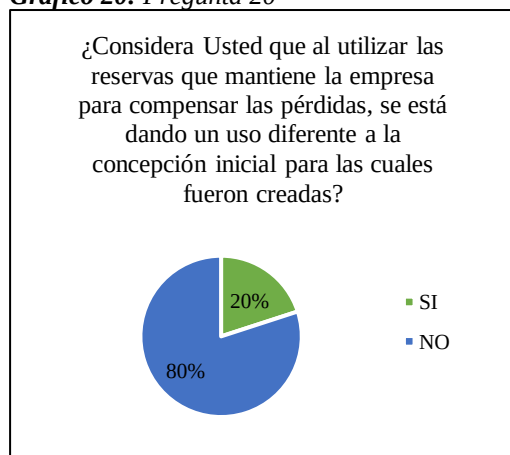
Al ser varias de las empresas del sector de dos o más accionistas se presentan discrepancias al momento de tomar decisiones acerca la mejor forma para

compensar pérdidas, ocasionando inclusive que estos se retiren con sus capitales aportados.

Pregunta 20

¿Considera Usted que al utilizar las reservas que mantiene la empresa para compensar las pérdidas, se está dando un uso diferente a la concepción inicial para las cuales fueron creadas?

Gráfico 20: Pregunta 20



Elaborado por: Autora

Fuente: Encuesta

Interpretación:

Según los datos arrojados en las encuestas, el 80% cree que al compensar las pérdidas con las reservas que mantiene la empresa no

se está dando un tratamiento distinto, debido a que antes de las nuevas reformas las reservas tenían un fin similar, el 20% restante considera que si existe diferencia al compensar las pérdidas con las reservas que mantiene la empresa.

Análisis:

Para las empresas, desde su concepción inicial una de las finalidades de las reservas es poder compensar las pérdidas que se produzcan en un determinado ejercicio económico.

9. DISCUSIÓN

Posterior al análisis de la información se determinó que un 53% de la población estudiada no cuenta con conocimiento sobre las nuevas reformas en la Ley de Modernización, lo que implica un desconocimiento sobre los cambios que deban realizar las empresas para cumplir con las nuevas disposiciones vigentes.

Al ser consultados sobre la necesidad de contar con una forma de absorber las pérdidas, el 67% cree oportuna la implementación de un artículo en la Ley que establezca los parámetros requeridos para un adecuado tratamiento a las pérdidas contables que mantengan las empresas.

En tanto, al impacto de estas nuevas regulaciones de absorción, el 73% de la

población concuerda con que existirá un impacto medio en las empresas del sector hotelero con la incorporación de esta norma. A pesar, que el 47% desconoce cuál es el tratamiento contable que se le debe dar.

Las empresas prevén menor impacto si las pérdidas se compensan con las reservas existentes del ejercicio, el 47% lo confirma, lo que evidencia que para las compañías resultaría complicado si las pérdidas tuviesen que compensarse con nuevos aportes de capital debido a la actual condición de la economía nacional y mundial.

Otro aspecto para destacar es que el 67% considera que la liquidez de la compañía será medianamente afectada, contrastado con el hecho de que únicamente el 33% coincide con compensar las pérdidas sin hacer uso de las reservas constituidas por la empresa.

Desde el punto de vista de los accionistas de las empresas, son ellos quienes tendrían un impacto alto 53% al no percibir utilidades mientras no se hayan compensado la totalidad de las pérdidas.

Con la implementación de las nuevas medidas uno de los mayores aspectos que tendrá repercusión en las empresas del sector hotelero es el económico, por la necesidad recurrente de flujo y liquidez que

resultan necesarios para desarrollar sus actividades diarias y cual obliga a las empresas a buscar nuevas alternativas para cubrir sus pérdidas, para el 60% de la empresas un mecanismo alternativo es la autogestión, para obtener los recursos necesarios y poder compensar sus pérdidas, sin dejar de lado el hecho de que es oportuno contar con apoyo del gobierno para las empresas del sector.

Para el 80% de la población la implementación de la Ley de modernización va a producir afectaciones asociadas al manejo de las empresas, pero a su vez el 67% califica como favorable la implementación de la mencionada ley dadas las condiciones actuales por la pandemia.

Cabe mencionar que no existen estudios previos que permitan contrastar los resultados obtenidos en esta investigación, pues al ser reformas a la ley, la implementación de estas se encuentra en una etapa inicial de aplicación en las empresas.

10. CONCLUSIONES

1. Para las empresas del sector hotelero, toma por sorpresa las nuevas reformas de la Ley de Modernización puesto que en el estudio realizado la mayor parte de la población encuestada desconoce

las nuevas disposiciones que deberán cumplir.

2. El hecho de contar con un nuevo cuerpo normativo genera un ambiente de optimismo ante los cambios y las reformas actualizadas estipuladas en la Ley de Modernización con respecto a los lineamientos para la absorción de pérdidas.
3. El uso de las reservas (legales, facultativas, etc.) que mantienen las empresas resulta favorable, si lo que se busca es reducir el impacto al compensar las pérdidas, evitando así una reducción forzada en el desarrollo de sus operaciones normales.
4. Dadas las condiciones actuales y la poca afluencia de turistas tanto locales como del extranjero, para las empresas del sector hotelero, se dificulta realizar nuevos aportes de capital cuyo destino sea exclusivamente compensar pérdidas actuales o de períodos pasados.
5. Para los accionistas de las empresas el camino se torna cuesta arriba ya que mientras no se compense la totalidad de las pérdidas no podrán percibir los beneficios producto de las inversiones realizadas en los

diferentes establecimientos hoteleros.

6. Las nuevas disposiciones normativas traen consigo cambios asociados a la administración de la empresa, orientados a mejorar los resultados y un eficiente manejo de los recursos, que les permita compensar sus pérdidas en períodos de tiempo no tan prolongados y mucho menos indefinidos.
7. Al ser recientes estos cambios resulta prematuro determinar si en el tiempo estos surtirán efecto positivo en las compañías, pues, si bien es cierto se plantean varios caminos para absorber las pérdidas, cada empresa es responsable de analizar la mejor opción acorde a sus necesidades.
8. Para las empresas, en determinados puntos van a existir ciertas fricciones al momento de tomar decisiones en los mandos altos para poder llegar a un acuerdo óptimo en pro de los intereses de la organización.
9. Las normas están encaminadas a facilitar y regular ciertos aspectos que no fueron considerados en su momento, como el tratamiento que se debe dar a las pérdidas contables

que mantienen las empresas, evidenciando mayor transparencia en la información.

11. BIBLIOGRAFÍA

Aguilar, S. (agosto de 2005). *Redalyc*. Recuperado el 12 de mayo de 2021, de Salud en Tabasco: <https://www.redalyc.org/pdf/487/48711206.pdf>

Arias, E. (10 de diciembre de 2020). *Economipedia*. Recuperado el 05 de mayo de 2021, de Investigación exploratoria: <https://economipedia.com/definiciones/investigacion-exploratoria.html>

Banco Central del Ecuador. (30 de septiembre de 2020). *La Economía ecuatoriana decreció 12.4% en el segundo trimestre de 2020*. Recuperado el 31 de marzo de 2021, de <https://www.bce.fin.ec/index.php/buletines-de-prensa-archivo/item/1383-la-economia-ecuatoriana-decrecio-12-4-en-el-segundo-trimestre-de-2020>

Corte Constitucional. (10 de diciembre de 2020). Ley de Modernización de la Ley de Compañías. En *Oficio Nro. AN-SG-2020-0796-O*. Recuperado

el 09 de abril de 2021, de Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros: <https://portal.supercias.gob.ec/wps/wcm/connect/7088488d-b53e-43f0-a0c4-9031d08fc8e8/LEY+DE+MODERNIZACIO%CC%81N+DE+LA+LEY+DE+COMPAN%CC%83I%CC%81AS.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7088488d-b53e-43f0-a0c4-9031d08fc8e8>

Ecuador en Vivo. (19 de noviembre de 2020). *Moreno emitió objeción parcial al proyecto de Modernización a la Ley de Compañías*. Recuperado el 29 de enero de 2021, de Economía: <http://www.ecuadorenvivo.com/economia/23-economia/131322-lenin-moreno-emitio-objecion-parcial-al-proyecto-de-modernizacion-a-la-ley-de-companias.html>

El Comercio. (07 de junio de 2020). *Empresas turísticas definen estrategias para recuperarse*. Recuperado el 31 de marzo de 2021, de Actualidad: <https://www.elcomercio.com/actualidad/empresas-turisticas-quito-estrategias-recuperacion.html>

El Telégrafo. (20 de marzo de 2021). *POLÍTICA*. Recuperado el 20 de abril de 2021, de El turismo perdió \$ 18 millones por la huelga nacional:

<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/turismo-perdidas-18-millones-huelga-nacional-protestas-manifestaciones>

López, P. (2004). *Scielo*. Recuperado el 03 de mayo de 2021, de Población, Muestra y Muestreo: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012

Mejia, T. (27 de agosto de 2020). *Investigación descriptiva: características, técnicas, ejemplos*. Recuperado el 26 de abril de 2021, de Lifeder: <https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva/>

Prado, R. (2020). *Declaraciones Ministra de Turismo*. Obtenido de Notimundo: <https://notimundo.com.ec/etiqueta/osi-prado/>

SRI. (23 de Agosto de 2018). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de Normas para la aplicación de la remisión de intereses, multas y

recargos de obligaciones tributarias ante el SRI: <https://boletincontable.com/wp-content/uploads/2018/08/NORMA-S-PARA-LA-APLICACION-DE-LA-REMISION-DE-INTERESES-MULTAS-Y-RECARGOS-DE-OBLIGACIONES-TRIBUTARIAS-.pdf>

SRI. (21 de agosto de 2018). *Servicio de Rentas Internas*. Recuperado el 16 de mayo de 2021, de Ley de Régimen Tributario Interno: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>

SRI. (04 de agosto de 2020). *Servicio de Rentas Internas*. Recuperado el 16 de mayo de 2021, de Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno: <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+APLICACION-DE-LA-LEY+DE+R%20GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3e914-99ff-407c-8211-f007e1fd70d1>

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (10 de diciembre de 2020). *Sección VI Sociedades Anónimas*. Recuperado el 29 de enero de 2021, de Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros: <https://portal.supercias.gob.ec/wps/wcm/connect/7088488d-b53e-43f0-a0c4-9031d08fc8e8/LEY+DE+MODERNIZACIO%CC%81N+DE+LA+LEY+DE+COMPAN%CC%83I%CC%81AS.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7088488d-b53e-43f0-a0c4-9031d08fc8e8>

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (s.f.). *Portal de Información*. Recuperado el 16 de mayo de 2021, de Directorio de Compañías: https://reporteria.supercias.gob.ec/portal/cgi-bin/cognos.cgi?b_action=cognosViewer&ui.action=run&ui.object=%2fcontent%2ffolder%5b%40name%3d%27Reportes%27%5d%2ffolder%5b%40name%3d%27Compa%27%5d%2freport%5b%40name%3d%27Directorio%20Resumido%27%5d&u

